

## DECRETO DE ALCALDÍA Nº 26-2013-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de diciembre de 2013

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTO**: El Informe N° 329-2013-SGRS-GSM/MVES de la Sub Gerencia de Residuos Sólidos, el Informe N° 194-2013-GSM/MVES de la Gerencia de Servicios Municipales, el Informe N° 580-2013-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoria Jurídica y el Informe N° 404-2013-GM-MVES de la Gerencia Municipal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 27314, Ley de General de Residuos Sólidos, establece: "La presente Ley establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana."

Que, el artículo 4º de la acotada norma, estipula: "La gestión de los residuos sólidos en el país tiene" como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, (...).";

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 057-2004-PCM, establece: "El presente Reglamento es de aplicación inmediata, incluyendo las normas sobre residuos del ámbito de gestión municipal, la obligación de una adecuada disposición final de residuos cualquiera sea su origen, así como la importación y exportación de residuos sólidos. Aquellas obligaciones distintas a las anteriormente mencionadas que requieran de la normativa complementaria establecida en la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final, serán exigibles una vez se aprueben las normas allí señaladas.";

Que, los numeral 3.1 y 3.4 de inciso 3. del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, establece como funciones específicas de las municipalidades distritales las siguientes:
3.1. Proveer servicios de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos, y demás elementos contaminantes de la atmosfera y ambiente";

Que, mediante Ley N° 29812 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal. Este Plan fusiona el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Programa de Modernización Municipal que operaron el año 2011;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF, se aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2013, el mismo que mediante la "Guía de Cumplimiento de Metas", referente a la Meta N° 32, establece: "Elaborar el Plan de Gestión de Residuos de la construcción y demolición en espacios públicos y obras menores";



Que, mediante Informe Nº 329-2013-SGRS-GSM/MVES, la Sub Gerencia de Residuos Sólidos, remite propuesta del "Plan de Gestión de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición Depositados en Espacios Públicos y Obras Menores", de conformidad a lo establecido en la normatividad señalada en el considerando precedente. Con Informe Nº 194-2013-GSM/MVES, la Gerencia de Servicios Municipales, ratifica en todos sus extremos lo informado por la precitada Sub Gerencia, precisando que el mencionado Plan ha sido elaborado de acuerdo al instructivo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; por lo cual solicita su aprobación mediante el dispositivo municipal correspondiente;

Estando a lo expuesto y contando con el Informe N° 580-2013-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el cual emite opinión legal favorable para la aprobación del "Plan de Gestión de Residuos de la construcción y demolición en espacios públicos y obras menores", mediante Decreto de Alcaldía y el Informe N° 404-2013-GM-MVES de la Gerencia Municipal; mediante el que solicita la emisión del dispositivo municipal correspondiente, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan de Gestión de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición Depositados en Espacios Públicos y de Obras Menores", que forma parte integrante del presente Decreto, conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Servicios Municipales remita el presente Decreto de Alcaldía, así como el "Plan de Gestión de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición Depositados en Espacios Públicos y de Obras Menores", a la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y a la Sub Gerencia de Residuos Sólidos, la implementación del "Plan de Gestión de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición Depositados en Espacios Públicos y de Obras Menores".

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía, a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a fin que brinden las facilidades del caso a la Gerencia de Servicios Municipales y a la Sub Gerencia de Residuos Sólidos, respecto a la implementación y ejecución del Plan de Gestión de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición Dépositados en los Espacios Públicos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador , www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

CECILIA PILAR GLOMIA ARIAS

Municipalidad Distritul de Villa EL Salvador

Gylido Iingo yeralta

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Principe de Asturias de la Concordia